

el presente, no solo se sacó precisamente en esta Ciudad à portura el Abasto del Tabon de pinta compuesto de las heces de Aceite, y capaxosa, sino que se ha admitido la executada por los portores, celebrandose el remate con la condicion, entre otras, de haberse de prohibir enteramente el uso, y venta del Tabon blanco, como se ha verificado, publicandose bandos à este fin, con varias penas à los contrabentores, sin embargo se ha verificado el año de 1784 uno, y otro con dictamen de su Síndico Personero por haberse instruido el Ayuntamiento de los malos efectos de dicho Tabon de pinta para el labado de las ropas, y operaciones de las fabricas, por cuya causa, y la de no hallarse alguna que impida el uso del blanco, ni origen de la preferencia, ó prohibida que logra en esta Ciudad el de pinta, que segun todos estos antecedentes es dañoso, se hace muy notable la conducta del propio Ayuntamiento en haber defendido à la expresada portura, y remate con prohibición de la venta del blanco: Y entera de todo ha acordado la Junta que V. S. informe con la posible brevedad, y la justificación correspondiente, el motivo, ó fundamento con que el Ayuntamiento ha procedido à establecer, el uso exclusivo del Tabon de pinta, prohibiendo el blanco, sin permiso, y orden de esta Superioridad, y que razones de necesidad, conveniencia, ó utilidad han influido, ó reconocido en la aplicacion de lo arbol, para elevarle à la clase de unico en esta Ciudad y sus fabricas, sin impedir por ahora en manera

